Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0087-RE

Guayaquil, 10 de noviembre de 2026

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL
CONSIDERANDO

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: "*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables (...)";*

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, entre las cuales se encuentra aquella determinada en el literal l) del Art.216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, que establece: "(...) *l) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento* (...)";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 483 del 26 de agosto de 2026, el Ing. Luis Eduardo Váscones Boloña, fue designado como director general del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador al amparo de lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y,

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador,

RESUELVE

Artículo Único.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

- SENAE-MEE-2-3-020-V7 "MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (ZEDE) O ZONA FRANCA".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Dejar sin efecto el procedimiento documentado:

- SENAE-MEE-2-3-020-V6 "MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO", expedido mediante

Reproducción derivada del Registro Oficial. Revise el original para autenticidad.
PDF 21f346f4d1f560af; revisión 21fb83fe-a284-4dcb-96e3-34d6cc8b0bc2; página física 5.

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0064-RE de 28 de marzo de 2018.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Mientras se implementan en el Sistema Informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador las funcionalidades para el manejo de ingresos y salidas de partes y piezas de unidades de carga en las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) y Zonas Francas, dichas operaciones podrán continuar registrándose como ingresos y salidas de mercancías.

Para estos casos, el administrador de la ZEDE o el usuario operador de la Zona Franca, según corresponda, deberá mantener el registro interno y la documentación de respaldo que sustente la operación realizada, mismos que deberán encontrarse disponibles para los controles que efectúe la autoridad aduanera.

Una vez implementadas las funcionalidades antes señaladas, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador comunicará su entrada en producción mediante los boletines informativos correspondientes publicados en los medios institucionales, a partir de lo cual será obligatoria la aplicación del procedimiento establecido en el presente manual, sin excepción alguna.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión interna de la presente resolución junto al referido documento; así como, el formalizar las diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Tributaria Digital y en la Biblioteca Aduanera en los siguientes procesos:

GCA - Gestión de la Carga, subproceso: “GCA - Zona Franca / ZEDE”.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con el referido documento en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Eduardo Váscones Boloña
DIRECTOR GENERAL

Anexos:
- senae-mee-2-3-020-v7_me_para_ingresos_y_salidas_de_mercancias_de_una_zede_y_zonafranca-sept2026.doc
- senae-mee-2-3-020-v7_me_para_ingresos_y_salidas_de_mercancias_de_una_zede_y_zonafranca-sept2026.pdf

Copia:
Señor Abogado
David Andres Salazar Lopez
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señor Magíster
Jaime Patricio Aguilera Bauz
Subdirector de Zona de Carga Aerea

Reproducción derivada del Registro Oficial. Revise el original para autenticidad.
PDF 21f346f4d1f560af; revisión 21fb83fe-a284-4dcb-96e3-34d6cc8b0bc2; página física 6.

Señor Abogado
Juan José Cárcamo Montalván
Subdirector General de Gestión Institucional

Señor Magíster
Luis Antonio Landivar Olvera
Subdirector General de Operaciones

Señor Magíster
Alex Fernando Alanuca Aimacaña
Director de Despacho y Control Zona Primaria Distritos

Señora Magíster
Andrea Bettina Mena Sanchez
Directora Distrital de Quito

Señorita Ingeniera
Esthela Monserrat Reina Rojas
Directora Distrital de Esmeraldas

Señor Licenciado
Hugo Cristian Alvear Marquez
Director Distrital GYEM

Señor Magíster
Jandry Santiago Muñoz Flores
Director De Despacho y Control de Zona Primaria MCRT

Señor Ingeniero
Jorge Santiago Villanueva Macias
Director Distrital Latacunga

Señor Magíster
Juan Felipe Calvo Uriguen
Director Distrital Puerto Bolívar

Señor Doctor
Luis Fernando Salas Rubio
Director Distrital de Cuenca

Señor Magíster
Mario David Michelena Valencia
Director Distrital de Manta

Señora Magíster
Viviana Vanessa Gonzalez Cervantes
Directora Distrital de Huaquillas

Señora Ingeniera
Anny Paola Ollague Murillo
Directora de Relaciones Aduaneras Internacionales

Señor Magíster
Diego Jose Pico Trujillo
Director Nacional de Intervención

Señorita Ingeniera
Genesis Yulen Ormaza Alcivar
Directora Nacional de Talento Humano

Señor Abogado
Javier Ricardo Flor Rodriguez
Director de Política Aduanera

Señor Abogado
Johan Amaury Sanchez Hidalgo
Director Nacional Jurídico Aduanero

Reproducción derivada del Registro Oficial. Revise el original para autenticidad.
PDF 21f346f4d1f560af; revisión 21fb83fe-a284-4dcb-96e3-34d6cc8b0bc2; página física 7.

Señor Magíster
Luis Felipe Cedeño Puga
Director Nacional de Gestión de Riesgo y Técnica Aduanera

Capitán
Mario Francisco Cuvi Rinsche
Director Estratégico del Cuerpo de Vigilancia Aduanera

Señor Ingeniero
Roger Rafael Tello Acosta
Director Nacional de Capitales y Servicios Administrativos

Señor Abogado
Santiago Javier Martinez Cevallos
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Magíster
Cristian Esteban Correa Morán
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señora Licenciada
Ana María Vivar Burgos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señora Magíster
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor
Juan Daniel Trejo Salame
Director de Autorizaciones y Expedientes OCEs

amvb/CECM/sm/jc/cm/dasl

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LUIS EDUARDO VASCONES BOLONA

Reproducción derivada del Registro Oficial. Revise el original para autenticidad.
PDF 21f346f4d1f560af; revisión 21fb83fe-a284-4dcb-96e3-34d6cc8b0bc2; página física 8.

ECUAPASS
A un clic de la Aduana

SENAE-MEE-2-3-020-V7

MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (ZEDE) O ZONA FRANCA

SEPTIEMBRE 2026

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Mejora Continua y Normativa Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS
A un clic de la Aduana

Anexo de fuente oficial distinta del RO. Numeración del archivo del anexo.
PDF 44643aa151107b0f; revisión 21fb83fe-a284-4dcb-96e3-34d6cc8b0bc2; página física 1.

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Este documento detalla el procedimiento para las operaciones relacionadas con los ingresos y salidas de mercancías hacia y desde una Zona Especial de Desarrollo Económico o Zona Franca.

Objetivo:

Describir en forma ordenada y específica cada uno de los pasos que se deben seguir cuando las mercancías ingresan a una Zona Especial de Desarrollo Económico o Zona Franca desde el exterior o territorio nacional, así como cuando salen de la Zona Especial de Desarrollo Económico o Zona Franca con destino al exterior o al territorio nacional y también cuando se realiza transferencia de dominio entre ellas.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Econ. Jose Centeno Arizaga Director Nacional de Mejora Continua y Técnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación
X Abg. Santiago Martinez Cevallos Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Mgtr. Cristian Correa Morán Jefe de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Lsi. Ana María Vivar Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
7	Septiembre 2026	Modificación por la Ley Orgánica de Urgencia Económica Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo y su reglamento. Se modifican Objetivo, Alcance, Responsabilidad, Normativa Vigente, Consideraciones	Lsi. Ana María Vivar

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS A un clic de la Aduana

Anexo de fuente oficial distinta del RO. Numeración del archivo del anexo.
PDF 44643aa151107b0f; revisión 21fb83fe-a284-4dcb-96e3-34d6cc8b0bc2; página física 2.

		Generales, Procedimientos, Flujogramas e Indicadores	
6	Febrero 2018	Modificación en Alcance, Responsabilidad, Consideraciones Generales; 5.2, 5.4, 5.5, 5.6, 5.8, 5.8.1, 5.15.2 y 5.15.3. Adición de Normativa Vigente, Consideración General 5.19, 5.20, 5.21 y 5.22	Ing. Javier Gordillo
5	Septiembre 2016	Se modifica la consideración general 5.6, 5.16, 5.20.1 según requerimiento CMC-030-0-2015.	Ing. Jéssica Condo R.
4	Mayo 2016	Adición de la consideración general 5.16.4	Ing. Susana Gutiérrez M.
3	Abril 2015	Modificación por mejoras en el proceso de ingresos y salidas hacia y desde ZEDE, según Requerimiento CMC-104-0-2014.	Lsi. Katty Vargas Jaramillo
2	Enero 2015	Adición de las consideraciones generales 5.11, 5.11.1. 5.11.2	Ing. Jéssica Condo Ramos
1	Junio 2013	Versión Inicial	Econ. Rubén Montesdeoca Mejía

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS A un clic de la Aduana

Anexo de fuente oficial distinta del RO. Numeración del archivo del anexo.
PDF 44643aa151107b0f; revisión 21fb83fe-a284-4dcb-96e3-34d6cc8b0bc2; página física 3.

ÍNDICE

1. OBJETIVO 5
2. ALCANCE 5
3. RESPONSABILIDAD 5
4. NORMATIVA VIGENTE 6
5. CONSIDERACIONES GENERALES 6
6. PROCEDIMIENTOS 20
7. FLUJOGRAMAS 24
8. INDICADORES 26
9. ANEXO 26

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS
A un clic de la Aduana

Anexo de fuente oficial distinta del RO. Numeración del archivo del anexo.
PDF 44643aa151107b0f; revisión 21fb83fe-a284-4dcb-96e3-34d6cc8b0bc2; página física 4.

1. OBJETIVO

Describir en forma ordenada y específica cada uno de los pasos que se deben seguir cuando las mercancías ingresan a una Zona Especial de Desarrollo Económico o Zona Franca desde el exterior o territorio nacional, así como cuando salen de la Zona Especial de Desarrollo Económico o Zona Franca con destino al exterior o al territorio nacional y también cuando se realiza transferencia de dominio entre ellas.

2. ALCANCE

Este manual está dirigido a las Zonas Especiales de Desarrollo Económico, Zonas Francas, líneas navieras, líneas aéreas, transportistas terrestres, agentes de carga, operadores de carga, depósitos temporales, agentes de aduana, así como a los servidores aduaneros de la Dirección de Despacho, Dirección de Control de Zona Primaria, Dirección de Despacho y Control de Zona Primaria, Jefatura de Procesos Aduaneros de Regímenes Especiales de los diferentes distritos aduaneros del país.

Comprende los siguientes procesos:

- Ingreso de mercancías a la zona especial de desarrollo económico o a la zona franca;
- Salida de mercancías de la zona especial de desarrollo económico o de la zona franca;

No comprende el detalle de los siguientes procesos, los cuales deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes a:

- Traslado de mercancías entre zonas primarias;
- Transmisión y regularización de la Declaración Aduanera de Exportación;
- Transmisión de la Declaración Aduanera de Importación;
- Inspección; y
- Transmisión y finalización de la Solicitud de Autorización de Salida.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación y cumplimiento de lo establecido en el presente manual es responsabilidad de Zonas Especiales de Desarrollo Económico, Zonas Francas, Líneas Navieras, Líneas Aéreas, Transportistas Terrestres, Agentes de Carga, Operadores de Carga, Depósitos Temporales, Agentes de Aduana, Direcciones de Despacho, Direcciones de Control de Zona Primaria, Direcciones de Despacho y Control de Zona Primaria, Jefatura de Procesos Aduaneros de Regímenes Especiales de los diferentes Distritos Aduaneros del país.

3.2. La realización de mejoramiento y cambios solicitados y gestionados por los Distritos le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

Anexo de fuente oficial distinta del RO. Numeración del archivo del anexo.
PDF 44643aa151107b0f; revisión 21fb83fe-a284-4dcb-96e3-34d6cc8b0bc2; página física 5.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI, Registro Oficial Suplemento 351, 29/Diciembre/2010 y sus reformas.
- Ley Orgánica de Urgencia Económica Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, suplemento del registro oficial No. 461, 20 de diciembre 2023.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/Mayo/2011 y sus reformas.
- Reglamento de inversiones del Código Orgánico de la Producción, Registro Oficial Suplemento 450 de 17-may.-2011 y sus reformas.
- Reglamento general de la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, suplemento del Registro Oficial 518, 14 de marzo 2024.
- Resolución SENAE-SENAE-2022-0053-RE, Regulación general para la operación aduanera de traslado de mercancías, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 85 del 16 de noviembre 2022 y sus reformas.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0074-RE, Regulación para la operación aduanera de monitoreo georreferenciado de mercancías, publicada en la edición especial 516 del 13 de agosto de 2018 y sus reformas.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE, Normas Generales para el Régimen de Admisión Temporal Para Perfeccionamiento Activo, publicado en la edición especial No. 600 del 17 de junio de 2016, y sus reformas.
- Resolución Nro. MIPRO-SDTI-2017-0001-R Procedimiento para la Sustitución de Mercancías Provenientes del exterior por no cumplir con condiciones de calidad u otros requerimientos fijados al tiempo de su compra.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0319-RE, Norma General para la Regularización de Contenedores, publicado en Registro Oficial Nro. 293 del 07 de mayo de 2014 y sus reformas.
- Manual Operativo para el Establecimiento, Funcionamiento, Supervisión y Control de Zonas Especiales de Desarrollo Económico, Resolución No. GSEP-2021-012, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 473 del 15 de junio de 2021.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación, se presentan algunas definiciones inherentes a los procedimientos para el ingreso y salida de mercancías hacia y desde las Zonas Especiales de Desarrollo Económico o Zonas Francas:

5.1.1. Zona Especial de Desarrollo Económico: Sus siglas son ZEDE. Es una zona autorizada por el gobierno en espacios delimitados del territorio nacional, para que se asienten nuevas inversiones con incentivos tributarios, de acuerdo con el Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción.

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

Anexo de fuente oficial distinta del RO. Numeración del archivo del anexo.
PDF 44643aa151107b0f; revisión 21fb83fe-a284-4dcb-96e3-34d6cc8b0bc2; página física 6.

5.1.2. Zona Franca: Área geográfica delimitada dentro del territorio nacional que, está sujeta a los regímenes de carácter especial determinados en materias de comercio exterior, aduanera, tributaria, financiera, agroindustrial, tecnológicos y de tratamiento de capitales, en donde se desarrollan actividades industriales de bienes, servicios, actividades comerciales, entre otras, para efectos aduaneros se considerará un destino aduanero, de acuerdo a la Ley Orgánica de Urgencia Económica Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, publicada el 20 de diciembre 2023.

5.1.3. Técnico Operador.- Es el funcionario de la Dirección de Despacho, Dirección de Control de Zona Primaria o de la Dirección de Despacho y Control de Zona Primaria, encargado de la revisión de los aforos de las mercancías provenientes o con destino a las Zedes y Zonas Francas, así como también de las demás revisiones de dicha mercancía que la administración le asignara.

5.1.4. NDI – Notificación de detalles de ingreso estimado de carga.- Es un documento electrónico que notifica la solicitud y recepción de la información del manifiesto de importación para que las mercancías puedan ingresar a la ZEDE o Zona Franca.

5.1.5. ISZ – Informe de ingreso/salida de ZEDE/Zona Franca.- Es el documento electrónico que realiza la Zona Especial de Desarrollo Económico o Zona Franca para efectuar el ingreso y salida de las mercancías de sus instalaciones.

5.1.6. CIIS – Solicitud de corrección – informe de ingreso y salida.- Es el documento electrónico en el cual se podrá corregir la información de ingreso o salida registrados incorrectamente o eliminar dichos registros. Entre la información que se puede corregir y eliminar está el Informe de ingreso/salida de Zede/Zona Franca.

5.1.7. NRCI – Notificación de resultado de corrección.- Es el documento electrónico en el cual se recibe la notificación del resultado de corrección de la información del número de entrega del ingreso o salida.

5.1.8. Ingreso o salida parcial.- Es el tipo de clasificación de ingreso o salida con el cual se registra en partes el ingreso o salida de mercancías de la Zona Especial de Desarrollo Económico o Zona Franca.

5.1.9. Ingreso o salida final.- Es el tipo de clasificación del último ingreso o última salida parcial de un total de mercancías que ingresaron o salieron de la Zona Especial de Desarrollo Económico o Zona Franca.

5.1.10. Ingreso o salida total.- Es el tipo de clasificación de ingreso o salida por el total de las mercancías que ingresaron o salieron de la Zona Especial de Desarrollo Económico o Zona Franca.

5.1.11. Administrador: Es la persona jurídica que administra la Zona Especial de Desarrollo Económico y que tiene autorización para realizar alguna de las actividades que indica el

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

Anexo de fuente oficial distinta del RO. Numeración del archivo del anexo.
PDF 44643aa151107b0f; revisión 21fb83fe-a284-4dcb-96e3-34d6cc8b0bc2; página física 7.

Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, como son actividades de Transferencia y de desagregación de tecnología e innovación, Operaciones de diversificación industrial, Servicios logísticos y Servicios turísticos.

5.1.12. Operador: Es la persona natural o jurídica, públicas, privada o mixta, nacionales o extranjeras, propuesta por el Administrador de la Zona Especial de Desarrollo Económico y calificadas por el Consejo Sectorial de la producción, que pueden desarrollar las actividades autorizadas en la ZEDE.

5.1.13. Usuario Operador: Es la persona jurídica designada por el ente rector en materia de producción, comercio exterior e inversiones como el administrador de la Zona Franca.

5.1.14. Usuario: Es la persona jurídica calificada por el Usuario Operador de la Zona Franca para realizar las actividades que tiene autorizada la Zona Franca, como son las actividades industriales de bienes, industriales de servicios, comercial y logística.

5.2. La transmisión de los ingresos y salidas de la ZEDE y Zona Franca debe realizarse a través del portal externo del sistema informático de la Aduana o por el sistema propio del Administrador de la ZEDE o del Usuario Operador de la Zona Franca enviando la información al sistema informático de la Aduana a través de servicios web.

5.3. Toda solicitud de corrección o eliminación en el ingreso o salida de mercancías debe realizarse conforme al formato establecido en el sistema informático de la Aduana. Estas solicitudes no requieren de aprobación por parte del SENAE, salvo los siguientes casos, que deben ser autorizados manualmente:

- Solicitud de traslado con estado "Finalizado".
- DAE con tipo de despacho "5" tenga el estado de "Salida Autorizada".
- Determinados motivos de ingreso o salida de mercancías en ZEDES y Zonas Francas.

5.3.1. Los ingresos y salidas de mercancías de las Zedes y Zonas Francas que no requieren aprobación son:

- Ingreso por reparación o mantenimiento
- Ingreso por descarga del medio
- Ingreso por descarga del medio (retorno de exportación)
- Ingreso por transferencia de dominio
- Ingreso de mercancías locales (materia prima-proceso productivo)
- Ingreso de muestra de mercancías
- Ingreso de mercancía no exportada desde zona primaria
- Salida de mercancías por exportación por ZEDE/Zona Franca
- Salida de mercancías para exportación por zona primaria
- Salida de mercancías por nacionalización
- Salida de mercancía para consumo local
- Salida de mercancía por transferencia de dominio

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

Anexo de fuente oficial distinta del RO. Numeración del archivo del anexo.
PDF 44643aa151107b0f; revisión 21fb83fe-a284-4dcb-96e3-34d6cc8b0bc2; página física 8.

- Salida por reparación o mantenimiento
- Salida por destrucción
- Salida de pertrecho y repuestos/devolución al exterior por ZEDE/Zona Franca
- Salida de pertrecho y repuestos/devolución al exterior por zona primaria
- Salida de muestra de mercancías

5.4. El ingreso y salida de mercancías de la ZEDE o Zona Franca puede realizarse de manera parcial, final o total, acorde con lo establecido en el sistema informático de la aduana, a través del documento electrónico. Este registro debe realizarse en el mismo momento que se esté realizando el ingreso o salida física de la mercancía, con las únicas excepciones:

5.4.1. Para los casos en los que presentase descarga de mercancías de tipo granel, el registro del ingreso o salida, se debe realizar el registro al final del día, con la sumatoria total de la carga ingresada o despachada de manera parcial, final o total en ese mismo día.

5.4.2. Para el caso de la salida de repuestos utilizados en la reparación y mantenimiento de las unidades de carga vacías, se puede realizar el registro de manera consolidada al final del día con el detalle de toda la información.

5.5. El registro de los ingresos y salidas hacia y desde una ZEDE o Zona Franca a través del sistema informático de la aduana es obligatorio por parte del administrador de la ZEDE o usuario operador de la Zona Franca, y no exime la obligatoriedad de que estos y sus operadores o usuarios lleven el control de ingresos y salidas, además de mantener un inventario de las mercancías almacenadas y demás que indica la normativa.

5.6. Para el registro de ingresos y salidas de mercancías, el administrador de la ZEDE o usuario operador de la Zona Franca deberá verificar que las mercancías sean admisibles al destino aduanero correspondiente. En el caso de la Zede, esta verificación se realizará consultando la nómina referencial de mercancías autorizadas por la Unidad Técnica Operativa de Supervisión y Control de ZEDE. Para la Zona Franca, se debe consultar el listado preliminar de bienes, equipos y/o materias primas a importar que cumple con la misma función.

5.7. Los motivos de ingreso y salida que cubre este manual, y que se realizan a través del documento electrónico Informe de ingreso/salida de ZEDE/Zona Franca – ISZ, son los siguientes:

- Ingreso de partes y piezas de unidades de carga
- Ingreso de mercancías por traslado desde zona primaria
- Ingreso de mercancías por traslado desde zona primaria (retorno de exportación)
- Ingreso de mercancías por compras a instalación industrial (régimen 21)
- Ingreso por reexportación de bienes
- Ingreso por reparación o mantenimiento

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

Anexo de fuente oficial distinta del RO. Numeración del archivo del anexo.
PDF 44643aa151107b0f; revisión 21fb83fe-a284-4dcb-96e3-34d6cc8b0bc2; página física 9.

- Ingreso por descarga del medio
- Ingreso por descarga del medio (retorno de exportación)
- Ingreso por transferencia de dominio
- Ingreso de mercancías locales (materia prima-proceso productivo)
- Ingreso de muestra de mercancías
- Ingreso de mercancía no exportada desde zona primaria
- Ingreso de mercancías por traslado entre deposito temporal y ZEDE/Zona Franca ubicados en la misma zona primaria
- Ingreso de mercancías por traslado entre deposito temporal y ZEDE/Zona Franca ubicados en la misma zona primaria (retorno de exportación)
- Ingreso de mercancía no exportada entre deposito temporal y ZEDE/Zona Franca ubicados en la misma zona primaria
- Ingreso de mercancías desde Territorio Nacional (Solo para Zona Franca)
- Salida de partes y piezas de unidades de carga
- Salida de mercancías por exportación por ZEDE/Zona Franca
- Salida de mercancías para exportación por zona primaria
- Salida de mercancías por nacionalización
- Salida de mercancía para consumo local
- Salida de mercancía por transferencia de dominio
- Salida por reparación o mantenimiento
- Salida por destrucción
- Salida de pertrecho y repuestos/devolución al exterior por ZEDE/Zona Franca
- Salida de pertrecho y repuestos/devolución al exterior por zona primaria
- Salida de muestra de mercancías
- Salida de mercancías para retornar a instalación industrial
- Salida de mercancías para retornar bienes
- Salida de mercancías para régimen suspensivo o liberatorio
- Salida de mercancías extranjeras/servicio logístico por ZEDE/Zona Franca
- Salida de mercancías extranjeras/servicio logístico por zona primaria
- Salida de mercancías para exportación entre ZEDE/Zona Franca y deposito temporal ubicados en la misma zona primaria
- Salida de pertrecho y repuestos/devolución al exterior entre ZEDE/Zona Franca y depósito temporal ubicados en la misma zona primaria
- Salida de mercancías extranjeras/servicio logístico entre ZEDE/Zona Franca y depósito temporal ubicados en la misma zona primaria
- Salida a terceros países por zona franca
- Salida a terceros países por zona primaria
- Salida de mercancías acogidas al control del régimen de Tránsito Aduanero Comunitario

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

Anexo de fuente oficial distinta del RO. Numeración del archivo del anexo.
PDF 44643aa151107b0f; revisión 21fb83fe-a284-4dcb-96e3-34d6cc8b0bc2; página física 10.

5.8. Previo a la ejecución de las operaciones por parte de los operadores de las ZEDE y de los usuarios de las Zonas Francas, estos deberán contar con la nómina referencial debidamente autorizada la misma que debe guardar relación con las actividades que le fueron autorizadas.

5.9. Para los ingresos de mercancías desde el exterior por traslado desde zona primaria, con destino a una ZEDE o Zona Franca, se debe registrar la solicitud de traslado entre zonas primarias por parte del administrador de la ZEDE o el usuario operador de la Zona Franca, según corresponda, en el sistema informático de la aduana, a través del documento electrónico *"Solicitud de traslado entre zonas primarias-STM",* el mismo que también puede ser transmitido desde el sistema propio del solicitante, para lo cual debe considerarse lo establecido en el documento *SENAE-MEE-2-3-010 Manual específico para la operación de traslado de mercancías entre zonas primarias*.

5.9.1. Para la operación de traslado que está sujeta a monitoreo geo-referenciado, el administrador de la ZEDE o el usuario operador de la Zona Franca según corresponda, deberá registrar al momento del ingreso, el número del precinto electrónico.

5.9.2. Las Direcciones de Despacho, Direcciones de Control de Zona Primaria o Direcciones de Despacho y Control de Zona Primaria del Distrito de destino de las mercancías pueden realizar los controles que estimen necesarios con el fin de determinar que el traslado se haya realizado dentro del plazo y en la ruta autorizada.

5.10. Para los ingresos de mercancías por compras a instalación industrial, o por reexportación de bienes, que están amparados en un régimen aduanero suspensivo o liberatorio del pago de tributos al comercio exterior, que se utilicen en los procesos autorizados a un operador de una Zede o a un usuario de una Zona Franca; quién realiza la importación debe generar en el Ecuapass, la DAE con tipo de despacho: Z-Reexportación por ZEDE/ZONA FRANCA, para lo cual debe considerarse lo establecido en el documento *"SENAE-GOE-2-2-001 Guía de Operadores del Comercio Exterior para la Gestión de las Declaraciones Aduaneras de Exportación (General) y de las Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Exportación (Courier y Correos Del Ecuador)"*. Se prohíbe el ingreso de mercancías que provengan de regímenes suspensivos o liberatorios, que no posea una DAE con tipo de despacho "Z".

5.10.1. El administrador de la ZEDE o el usuario operador de la Zona Franca, según corresponda, debe registrar el ingreso asociado a la DAE, ya sea a través del portal externo del sistema Ecuapass, o mediante transmisión desde el sistema interno de la ZEDE/Zona Franca al sistema informático del SENAE (ECUAPASS).

5.10.2. Los controles en caso de canal del aforo físico se realizan en las instalaciones de la ZEDE o de la Zona Franca, en el lugar asignado por los operadores de la Zede o usuario de la Zona Franca donde hayan ingresado las mercancías.

5.10.3. Es obligatorio el uso de candados electrónicos para la movilización de estas mercancías desde las instalaciones de quien realizó la importación suspensiva o libre

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

Anexo de fuente oficial distinta del RO. Numeración del archivo del anexo.
PDF 44643aa151107b0f; revisión 21fb83fe-a284-4dcb-96e3-34d6cc8b0bc2; página física 11.

del pago de tributos, hasta las instalaciones de la ZEDE o Zona Franca, para lo cual se debe aplicar lo dispuesto en la normativa respectiva, y considerando lo establecido en el documento "*SENAE-ME-2-3-002 Manual Específico para la operación aduanera de monitoreo aduanero georeferenciado de mercancías*".

5.11. Para el ingreso de mercancías extranjeras que arriben directamente a una instalación ZEDE o Zona Franca que se encuentre debidamente autorizada y que cuenta con un puerto autorizado para arribos de naves de tráfico internacional, es necesario que las mercancías se encuentren manifestadas en el sistema informático de la aduana.

5.11.1. No se requiere generar una solicitud de descarga directa para que se permita la descarga de las mercancías.

5.11.2. El informe de llegada del medio debe ser registrado por el servidor de aduana asignado para el efecto.

5.11.3. Para los casos que la mercancía manifestada corresponda a un retorno de exportación deberá identificarse al momento del registro del ingreso, la DAE o la Solicitud de Autorización de Salida con la cual se realizó la salida de la mercancía.

5.11.4. El administrador de la ZEDE o el usuario operador de la Zona Franca, según corresponda, debe registrar el ingreso de las mercancías en el sistema informático de la aduana, el mismo que debe contar con la información detallada de los números de carga ingresados y novedades en el ingreso.

5.12. La movilización de mercancías entre ZEDES o Zonas Francas diferentes, se debe realizar mediante una operación de traslado y además la zona primaria de origen como la zona primaria de destino deben realizar los controles correspondientes.

5.12.1. La responsabilidad sobre las mercancías por parte del administrador de la ZEDE o del usuario operador de la Zona Franca de origen se mantiene durante la movilización de las mercancías y culmina con el ingreso de estas en la ZEDE o Zona Franca de destino.

5.12.2. Es obligatorio el uso de candados electrónicos para la movilización de las mercancías desde las instalaciones de la ZEDE o Zona Franca de origen hasta las instalaciones de la ZEDE o Zona Franca de destino, para lo cual se debe aplicar lo dispuesto en la normativa respectiva, y considerando lo establecido en el documento "*SENAE-ME-2-3-002 Manual Específico para la operación aduanera de monitoreo aduanero georeferenciado de mercancías*".

5.12.3. Los registros tanto de salida en la ZEDE o Zona Franca de origen, así como de ingreso en la ZEDE o Zona Franca de destino deben ser realizados por los administradores o usuarios operadores respectivos en el sistema informático de la aduana.

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

Anexo de fuente oficial distinta del RO. Numeración del archivo del anexo.
PDF 44643aa151107b0f; revisión 21fb83fe-a284-4dcb-96e3-34d6cc8b0bc2; página física 12.

5.12.4. En los casos movilización de mercancías por transferencia de dominio u otro motivo entre operadores de una misma ZEDE o usuarios de una misma Zona Franca, deberá comunicarse la transacción al administrador o usuario operador de la Zona Especial de Desarrollo Económico o Zona Franca correspondiente para el debido registro de su sistema interno.

5.13. Para el ingreso de mercancías contenerizadas y consolidadas que han sido importadas a través de medio marítimo y trasladadas desde el depósito temporal a la Zede o Zona Franca con fines de recibir servicio de desconsolidación, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- En el documento de transporte master, las mercancías contenerizadas y consolidadas deben ser manifestadas como mercancías con Clasificación de la Carga con la opción "Zede/Zona Franca (Traslado)". Mientras que los documentos de transporte hijos deben seguir siendo transmitidos por las consolidadoras de carga.
- Al ingresar al depósito temporal, se realiza el registro del documento de transporte master y no de los documentos de transporte hijos. Para esto los depósitos reciben la notificación de ingreso con la información de la Clasificación de la Carga.
- Además, en el registro del ingreso de la mercancía en la Zede o Zona Franca, se debe registrar el propietario de la carga y el usuario final, es decir, el consignatario.

5.14. El ingreso de mercancías nacionales o nacionalizadas desde territorio nacional hacia la ZEDE o Zona Franca que son parte del proceso para el cual está autorizada, debe ser registrada en el sistema informático de la aduana por el administrador o usuario operador según corresponda.

Por el contrario, aquellas mercancías nacionales o nacionalizadas que ingresan a la ZEDE y que no son empleados en los procesos productivos autorizados, sino que son destinados al uso y/o consumo de los operadores, no se deben registrar en el sistema informático de la aduana, solo es necesaria la autorización del administrador o usuario operador.

5.15. Aquellas mercancías que ingresen o salgan de la instalación de la ZEDE o Zona Franca como una muestra de mercancías, deben ser registradas por el administrador o usuario operador según corresponda, en el sistema informático de la aduana.

5.16. Para aquellas mercancías con destino al exterior que ingresaron inicialmente a un depósito temporal para ser exportadas, y que no se embarcaron por aspectos inherentes a la exportación, debe considerarse lo establecido en el documento "SENAE-MEE-2-3-022 Manual Específico para la Carga No Exportada". Una vez registrada la salida del depósito temporal de la carga no exportada, el administrador de la ZEDE o usuario operador de la Zona Franca debe realizar la operación de monitoreo aduanero georreferenciado de mercancías para movilizar las mercancías no exportadas acorde a lo establecido en el documento "SENAE-ME-2-3-002 Manual específico para la operación aduanera de

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

Anexo de fuente oficial distinta del RO. Numeración del archivo del anexo.
PDF 44643aa151107b0f; revisión 21fb83fe-a284-4dcb-96e3-34d6cc8b0bc2; página física 13.

Monitoreo Aduanero Georreferenciado de Mercancías" , para posterior registrar el ingreso de éstas mercancías en el sistema informático de la aduana.

5.17. La salida y posterior ingreso de maquinarias y equipos que anteriormente ingresaron a la ZEDE o Zona Franca, para ser empleados en actividades autorizadas, y que deben ser objeto de reparaciones o mantenimiento, el responsable de registrar los respectivos ingresos y salidas en el sistema informático de la aduana es el administrador o usuario operador según corresponda.
El registro de información de la salida e ingresos de estas maquinarias y equipos con sus respectivos documentos de soporte y fotos y el control del plazo de salida es responsabilidad de la Zede y Zona Franca, quien debe tener registrado en su sistema como soporte para los controles aduaneros que se realicen.

5.18. Las mercancías nacionales o nacionalizadas, así como las mercancías extranjeras sometidas a proceso productivo que salen de una ZEDE al exterior, el administrador, o su agente de aduana debe transmitir una Declaración Aduanera de Exportación (DAE) con tipo de despacho [5] AUTORIZACION DE SALIDA ZEDE/ZONA FRANCA. Por otro lado, para la salida de las mercancías extranjeras que no hayan sido sometidas a un proceso productivo, el administrador, o su agente de aduana debe realizar una Solicitud de Autorización de Salida (SAS).

Para la transmisión de las Declaraciones de Exportación debe considerarse lo establecido en el documento *"SENAE-GOE-2-2-001 Guía de Operadores del Comercio Exterior para la Gestión de las Declaraciones Aduaneras de Exportación (General) y de las Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Exportación (Courier y Correos Del Ecuador)"* y para la trasmisión de la Solicitud de Autorización de Salida debe considerarse lo establecido en el documento "*SENAE-MEE-2-2-024 Manual Específico para la Solicitud de Autorización de Salida*". Cualquiera de los dos documentos también puede ser transmitidos desde el sistema del administrador de la ZEDE.

5.18.1. Para la salida de las mercancías desde las instalaciones de la ZEDE, una vez que se cuente con el número de Declaración Aduanera de Exportación o la Solicitud de Autorización de Salida, según corresponda, el administrador de la ZEDE o usuario operador debe registrar la salida de las mercancías en el sistema informático de la aduana indicando como número de referencia el número de la DAE o de la SAS según corresponda. Esta transmisión también puede ser realizada desde el sistema del administrador de la ZEDE.

5.18.2. En los casos en que las mercancías deban ser movilizadas hacia una Zona Primaria para realizar el proceso de exportación o salida de las mercancías al exterior, esta movilización se debe realizar mediante una operación de traslado; la responsabilidad sobre las mercancías movilizadas corresponde al Administrador de la ZEDE de origen de estas, hasta el momento en que se finaliza el proceso de despacho de exportación.

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

Anexo de fuente oficial distinta del RO. Numeración del archivo del anexo.
PDF 44643aa151107b0f; revisión 21fb83fe-a284-4dcb-96e3-34d6cc8b0bc2; página física 14.

5.18.3. Para el ingreso de las mercancías, en la zona primaria donde se va a realizar la exportación o salida de las mercancías al exterior, debe considerarse lo establecido en el documento *"SENAE-MEE-2-3-019 Manual Específico para la Gestión del ingreso y salida de mercancías de exportación por vía Aérea, Marítima y Terrestre"*.

5.18.4. Es obligatorio el uso de candados electrónicos para la movilización de mercancías desde las instalaciones de la ZEDE hasta la Zona Primaria por la que se realiza la exportación o salida de mercancías al exterior, para lo cual se debe aplicar lo dispuesto en la normativa respectiva, y considerando lo establecido en el documento "*SENAE-ME-2-3-002 Manual Específico para la operación aduanera de monitoreo aduanero georeferenciado de mercancías*".

5.18.5. Los controles en caso de canal del aforo físico se realizan en las instalaciones donde se encuentran ingresadas las mercancías.

5.18.6. Para el caso de las mercancías que ingresan a Zona Primaria, estas deben ser registradas en el manifiesto de exportación del medio de transporte de salida.

5.19. Para la salida de mercancías desde una Zona Franca con destino a terceros países el usuario operador debe transmitir una Solicitud de Autorización de Salida (SAS), para lo cual debe considerarse lo establecido en el documento *"SENAE-MEE-2-2-024 Manual Específico para la Solicitud de Autorización de Salida"*. Esta transmisión también puede ser realizada desde el sistema del usuario operador de la Zona Franca.

5.19.1. Para la Solicitud de Autorización de Salida (SAS) realizada desde las instalaciones de la Zona Franca, una vez que se cuente con el número de solicitud, el usuario operador de la Zona Franca debe registrar la salida de las mercancías en el sistema informático de la aduana indicando como número de referencia el número de la SAS, esta transmisión también puede ser realizada desde el sistema del usuario operador de la Zona Franca al sistema informático del Senae (Ecuapass).

5.19.2. En los casos en que las mercancías deban ser movilizadas hacia una Zona Primaria para dar la salida a terceros países, esta movilización se debe realizar mediante una operación de traslado; la responsabilidad sobre las mercancías movilizadas corresponde al usuario operador de la Zona Franca de origen de estas, hasta el momento en que se finaliza el proceso de despacho de la mercancía.

5.19.3. Es obligatorio el uso de candados electrónicos para la movilización de mercancías desde las instalaciones de la Zona Franca hasta la Zona Primaria por la que se realiza la Solicitud de Autorización de Salida, para lo cual se debe aplicar lo dispuesto en la normativa respectiva, y considerando lo establecido en el documento *"SENAE-ME-2-3-002 Manual Específico para la operación aduanera de monitoreo aduanero georeferenciado de mercancías"*.

5.19.4. Los controles en caso de canal de aforo físico se realizan en las instalaciones donde se encuentran ingresadas las mercancías.

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

Anexo de fuente oficial distinta del RO. Numeración del archivo del anexo.
PDF 44643aa151107b0f; revisión 21fb83fe-a284-4dcb-96e3-34d6cc8b0bc2; página física 15.

5.19.5. Para el caso de las mercancías que ingresan a Zona Primaria, estas deben ser registradas en el manifiesto de exportación del medio de transporte de salida.

5.20. Para la salida de las mercancías de una ZEDE o Zona Franca con destino al territorio nacional, para nacionalización o para acogerse a un régimen aduanero de carácter suspensivo o liberatorio debe transmitirse en el Ecuapass la respectiva DAI con tipo de despacho: [5] Autorización de Salida ZEDE/Zona Franca, para lo cual debe considerarse lo establecido en el documento "*SENAE-GOE-2-2-002 Guía de operadores del comercio exterior para la gestión de las declaraciones aduaneras de importación (general) y de las declaraciones aduaneras simplificadas de importación (courier y Correos del Ecuador)*".

5.20.1. No es necesario contar con un número de carga asociado a la Declaración Aduanera de Importación ni ingreso a un depósito temporal.

5.20.2. Los controles en caso de canal del aforo físico se realizan en las instalaciones de la ZEDE o Zona Franca donde se encuentran ingresadas las mercancías.

5.20.3. Una vez generada la Salida Autorizada, el administrador de la ZEDE o usuario operador de la Zona Franca, según corresponda, debe registrar en el Ecuapass la salida de las mercancías a través del sistema informático de la aduana registrando como número de referencia el número de la DAI con tipo de despacho "5 Salida de Zede / Zona Franca".

5.20.4. En la Declaración Aduanera de Importación se debe asociar como tipo de documento 119- Autorización de Salida – ZEDE/Zona Franca la autorización de salida correspondiente y adjuntar el respectivo documento escaneado. Si la nacionalización la realiza el operador de una ZEDE o el usuario de una Zona Franca, este solicitará al Administrador o Usuario Operador según corresponda la autorización de salida correspondiente. Sin embargo, para el caso de las Zedes, si la nacionalización la realiza el Administrador, la autorización será conferida por la Unidad Técnica Operativa de Supervisión y Control de las ZEDE y para el caso de las Zonas Francas, la nacionalización la realiza el usuario operador, la autorización debe ser otorgada por el ente rector en la materia.

5.21. Para la salida de mercancía nacional o nacionalizada a zona secundaria, que ingresó a una ZEDE o Zona Franca y que no fue objeto de operaciones de transformación, reparación, o elaboración; no requiere autorización por parte del SENAE, pero el administrador de la ZEDE o usuario operador de la Zona Franca, según corresponda, debe registrar las respectivas salidas en el sistema informático de la aduana.

5.22. Para la destrucción de mercancías que ingresaron a una ZEDE o a una Zona Franca debe considerarse lo establecido en el documento "*SENAE-MEE-2-3-005 Manual Específico para la destrucción de mercancías bajo el control aduanero*", y a su vez es responsabilidad del administrador de la ZEDE o usuario operador de la Zona Franca, realizar el registro de las salidas en el sistema informático de la aduana.

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

Anexo de fuente oficial distinta del RO. Numeración del archivo del anexo.
PDF 44643aa151107b0f; revisión 21fb83fe-a284-4dcb-96e3-34d6cc8b0bc2; página física 16.

5.23. Cuando el motivo de salida de mercancías de una ZEDE o Zona Franca corresponda a "Salida de pertrecho y repuestos" o "Devolución al exterior" por ZEDE, Zona Franca o por Zona Primaria, debe considerarse lo establecido en el documento "*SENAE-MEE-2-2-024-V3 Manual Específico para la Solicitud de Autorización de Salida*".

5.24. Cuando la salida de mercancías de una ZEDE o Zona Franca corresponda al motivo de salida de mercancías para retornar a instalación industrial por motivos de incumplimiento o calidad, el administrador o usuario operador es el responsable de autorizar la salida, para lo cual el sistema informático Ecuapass, valida que la carga cuente con el motivo "*Ingreso de mercancías por compras a instalación industrial (régimen 21)*".

5.25. Cuando el motivo de salida de mercancías de una ZEDE o Zona Franca corresponda a Salida de mercancías para retornar bienes por motivos de incumplimiento o calidad, dicha carga debe tener registro de ingreso con el motivo de transacción "Ingreso por reexportación de bienes de capital (régimen 20)", de esta forma se procede con el retorno de los bienes que ingresaron bajo régimen 20, desde ZEDE o Zona Franca al territorio aduanero no delimitado, para continuar cumpliendo con su fin admisible al cual fue autorizado.

5.26. Para las mercancías que salgan de una ZEDE o Zona Franca amparadas en un régimen suspensivo o liberatorio (20, 21,70, 73 y 75) se debe transmitir una DAI con tipo de despacho [5] Autorización de Salida ZEDE/Zona Franca la misma que debe tener estado "Salida Autorizada", para lo cual el administrador o usuario operador según corresponda, debe registrar su salida con el motivo de transacción "*Salida de mercancías para régimen suspensivo o liberatorio*".

5.27. En la Solicitud de Traslado que se realiza previo al ingreso de la mercancía a la Zede o Zona Franca, se debe adjuntar los documentos de soporte que correspondan y debe contar con la información de los productos o mercancías que se van a trasladar e ingresar a la Zede o Zona Franca. Los documentos de soporte que se deben adjuntar:

- Factura comercial o documentos de respaldo de la transacción comercial.
- Autorización de ingreso o salida de la ZEDE.
- Documento de transporte, solo para los Motivos de traslado:
  - [3] Transportar mercancías desde su lugar de arribo al país, hacia una zona especial de desarrollo económico (ZEDE).
  - [18] En sentido bidireccional entre una ZEDE y Depósito Temporal ubicados en la misma zona primaria o Puerto seco.
  - [19] En sentido bidireccional entre una ZEDE y un Depósito Temporal o Puerto Seco que sean colindantes y no pase por una zona secundaria.
- Matriz de Producto / Insumo-Producto (solo se exige para Zona Franca): las Zonas Francas que realicen actividades industriales de bienes deben agregar la "Matriz de insumo-producto" y las Zonas Francas que realicen actividades industriales de servicios deben agregar la "Matriz de producto".

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

Anexo de fuente oficial distinta del RO. Numeración del archivo del anexo.
PDF 44643aa151107b0f; revisión 21fb83fe-a284-4dcb-96e3-34d6cc8b0bc2; página física 17.

- Y demás que solicite el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

5.28. La Zede o Zona Franca cuando realice una Solicitud de Traslado de Exportación para movilizar las mercancías hacia la zona primaria debe adjuntar la autorización de salida de la ZEDE o Zona Franca.

5.28.1. Una vez que se ha aprobado la operación de traslado, el solicitante puede realizar el movimiento de las mercancías.

5.28.2. El depósito temporal debe registrar el ingreso de las mercancías a través del e-doc Informe de ingreso – IIE asociando el documento Solicitud de Autorización de Salida o Declaración Aduanera de Exportación, según corresponda.

5.29. Las ZEDES y Zonas Francas que están autorizados para realizar servicios logísticos como reparación y mantenimiento de unidades de carga deben considerar lo siguiente:

5.29.1. Los operadores o usuarios deben notificar al administrador de la ZEDE o al usuario operador de la Zona Franca, según corresponda, el ingreso y la salida de las unidades de carga vacías a las que se les brinda servicios de mantenimiento, reparación y/u otros servicios autorizados.

5.29.2. El administrador de la ZEDE o el usuario operador de la Zona Franca debe registrar en el sistema informático de la Aduana, a través del Informe de Ingreso y Salida de ZEDE/Zona Franca (ISZ), el ingreso de los repuestos, partes y piezas destinados a la reparación y mantenimiento de las unidades de carga, seleccionando como motivo "*Ingreso de partes y piezas de unidades de carga*".

5.29.3. El administrador o usuario operador debe registrar en el sistema informático de la Aduana a través del Informe de Ingreso y Salida de Zede/Zona Franca (ISZ) la salida de los repuestos, las partes y piezas incorporados en las unidades de carga a las que se les ha dado mantenimiento o han sido reparados, seleccionando como motivo "*Salida de partes y piezas de unidades de carga*". Adicionalmente, debe registrar por cada repuesto el número de unidad de carga a la que fue incorporado, así como el RUC de la Naviera a la que pertenece la unidad de carga.

5.29.4. El administrador o el usuario operador deberá registrar en el sistema informático de la Aduana, mediante el Informe de Ingreso y Salida de ZEDE/Zona Franca (ISZ), la salida de los repuestos, partes y piezas reemplazadas durante la reparación de unidades de carga, seleccionando el motivo correspondiente según el destino que se otorgue a dicha mercancía. Este registro deberá efectuarse una vez ejecutada la operación asociada al destino asignado a las partes y piezas usadas.

5.29.5. La reparación y mantenimiento de unidades de carga se limitará exclusivamente a aquellas destinadas al transporte internacional de mercancías.

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

Anexo de fuente oficial distinta del RO. Numeración del archivo del anexo.
PDF 44643aa151107b0f; revisión 21fb83fe-a284-4dcb-96e3-34d6cc8b0bc2; página física 18.

5.29.6. El manejo y la responsabilidad de las unidades de carga se regirán por lo dispuesto en la Resolución SENAE-DGN-2014-0319-RE, que establece la Norma General para la Regularización de Contenedores.

5.30. Los operadores de Zede y usuarios de la Zona Franca que estén autorizados a realizar servicios logísticos y de reparación de barcos que utilicen repuestos y pertrechos en reparaciones de un medio de transporte deben estar amparados en un plan de mantenimiento, además el administrador de la ZEDE o usuario operador de la Zona Franca procederá a autorizar la reparación y/o acondicionamiento de las naves para sus operaciones; por lo cual se debe considerar lo siguiente previo a la salida del medio:

5.30.1. Para las Zedes, en caso de utilizar insumos importados, debe considerarse lo establecido en el documento "*SENAE-MEE-2-2-024 Manual Específico para la Solicitud de Autorización de Salida*" y en caso de utilizar insumos nacionales o nacionalizados al finalizar las reparaciones debe realizar una sola declaración aduanera de exportación en la cual se debe detallar cada una de las partes y piezas utilizadas.

5.30.2. Para las Zonas Francas, en el caso de utilizar insumos importados, nacionales o nacionalizados, debe considerarse lo establecido en el documento "*SENAE-MEE-2-2-024 Manual Específico para la Solicitud de Autorización de Salida*".

5.31. El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador podrá realizar el debido control aduanero de acuerdo con sus competencias y normativa legal vigente, a las personas, mercancías, medios de transporte que ingresen o salgan de una Zede o Zona Franca, así como a los límites, puntos de acceso y de salida de estas. Este control podrá realizarse en el caso de las mercancías, previo al ingreso, durante la permanencia y posterior a la salida; en el caso de las personas y medios de transporte el control podrá ser durante el ingreso y salida de la Zede o Zona Franca o como lo indique la normativa legal vigente.

5.31.1. Como resultado de este control se debe elaborar un informe el cual debe ser dirigido a la máxima autoridad del distrito al que pertenezca la Zede o Zona Franca. Así mismo, en caso de existir novedades se debe notificar al ente competente en materia de Zede o Zona Franca.

5.32. El administrador de la ZEDE o usuario operador de la Zona Franca deben permitir que los servidores del SENAE tengan acceso a su sistema informático, con el fin de poder consultar los registros de ingresos, salidas, inventarios, desperdicios, etc., para lo cual debe proporcionar los respectivos códigos de acceso.

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

Anexo de fuente oficial distinta del RO. Numeración del archivo del anexo.
PDF 44643aa151107b0f; revisión 21fb83fe-a284-4dcb-96e3-34d6cc8b0bc2; página física 19.

6. PROCEDIMIENTOS

6.1. Ingreso/Salida de mercancías hacia y desde la ZEDE o Zona Franca.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Registra, genera y envía ISZ	Información de mercancías autorizadas para ingreso o Salida de ZEDE/Zona Franca (ISZ) parcial aceptado	Realiza el registro o transmisión electrónica de la información de las mercancías que ingresan o salen físicamente de la ZEDE o Zona Franca, a través de la opción Portal Externo: Tramites Operativos> 1.1.1 Documentos Electrónicos> **Informe de ingreso/salida de ZEDE/Zona Franca - ISZ**, (El ingreso/salida puede ser parcial o total; en caso de realizar el ingreso/salida parcial, esta actividad se repite hasta que se seleccione la clasificación de ingreso/salida final).	Administrador de ZEDE/ Usuario operador de la Zona Franca	e-doc ISZ transmitido.
2.	Valida información de ISZ	e-doc ISZ transmitido	Recepta y valida la información contenida en el registro del informe de ingreso/salida de ZEDE/Zona Franca. Si el documento tiene errores se continúa con la actividad 3; caso contrario continúa con la actividad 4.	Ecuapass	ISZ con errores /ISZ sin errores
3.	Revisa notificación de error.	ISZ con errores	Revisa los errores del envío realizado, a través de la opción del portal externo: Trámite operativos > **1.8. Integración de estados del trámite**; y realiza corrección del ISZ. Regresa a la actividad 1.	Administrador ZEDE/ Usuario operador de la Zona Franca	Información de mercancías autorizadas para ingreso o Salida de ZEDE/Zona Franca
4.	Revisa	ISZ sin	Revisa la aceptación del	Administrador	ISZ parcial

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

Anexo de fuente oficial distinta del RO. Numeración del archivo del anexo.
PDF 44643aa151107b0f; revisión 21fb83fe-a284-4dcb-96e3-34d6cc8b0bc2; página física 20.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	notificación de aceptado	errores	envío realizado, a través de la opción del portal externo: Trámite operativos > **1.8. Integración de estados del trámite**; y de haberse realizado el ingreso/salida parcial de la mercancía continúa con la actividad 1, hasta realizar el ingreso/salida final de la misma; caso contrario si la clasificación de ingreso/salida es final o total finaliza el proceso.	ZEDE/ Usuario operador de la Zona Franca	aceptado / ISZ final o total aceptado

6.2. Corrección de informe de ingreso/salida de mercancías hacia y desde ZEDE o Zona Franca.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Registra solicitud de corrección de Ingreso/Salida - CIIS	Número de entrega de ISZ con estado aceptado	Realiza el registro o transmisión electrónica de la solicitud de corrección del informe de ingreso/salida, a través de la opción portal externo: Tramites Operativos> 1.1.1 Documentos Electrónicos> **Solicitud de corrección - informe de ingreso y salida – CIIS**. El sistema informático valida la información, si tiene errores se continúa con la actividad 2; caso contrario continúa con la actividad 3.	Administrador de ZEDE/ Usuario operador de la Zona Franca	e-doc CIIS transmitido.
2.	Valida información de CIIS	e-doc CIIS transmitido	Recepta y valida la información contenida en la solicitud de corrección del informe de ingreso/salida. Si el documento tiene errores se continúa con la	Ecuapass	CIIS con errores /CIIS para aprobación manual/ CIIS para

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

Anexo de fuente oficial distinta del RO. Numeración del archivo del anexo.
PDF 44643aa151107b0f; revisión 21fb83fe-a284-4dcb-96e3-34d6cc8b0bc2; página física 21.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			actividad 3; caso contrario se verifica si el CIIS enviado requiere aprobación manual para lo cual continúa con la actividad 4, y si es de aprobación automática continúa con la actividad 5.		aprobación automática
3.	Revisa notificación de error.	CIIS con errores	Revisa los errores del envío realizado, a través de la opción del portal externo: Trámite operativos > **1.8. Integración de estados del trámite**; y realiza corrección del CIIS para lo cual se realiza la actividad 1.	Administrador ZEDE/ Usuario operador de la Zona Franca	Número de entrega de ISZ con estado aceptado
4.	Revisa solicitud CIIS	CIIS para aprobación manual	Revisa el CIIS con los documentos de soporte recibidos vía correo electrónico al buzón de Zona Primaria del distrito correspondiente; para aprobar o rechazar la solicitud de corrección de ingreso/salida, a través de la opción del portal interno: Ingreso/Salida > Administración de Corrección de Ingreso y Salida > **Revisión de Corrección del Informe de Ingreso y Salida**; si es procedente continúa con la actividad; caso contrario continúa con la actividad 6.	Técnico operador	CIIS aprobado / Notificación de resultado de rechazo de CIIS
5.	Actualiza registro de ingreso/ salida	CIIS aprobado	Actualiza el registro de ingreso o salida, y genera la notificación de resultado.	Ecuapass	Notificación de resultado aceptado de CIIS
6.	Revisa notificación de resultado	Notificación de resultado de rechazo de CIIS /	Revisa la notificación de resultado generado por la solicitud de corrección de ingreso/salida, a través de la	Administrador de ZEDE/ Usuario operador de	Fin del proceso

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS A un clic de la Aduana

Anexo de fuente oficial distinta del RO. Numeración del archivo del anexo.
PDF 44643aa151107b0f; revisión 21fb83fe-a284-4dcb-96e3-34d6cc8b0bc2; página física 22.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		Notificación de resultado de aceptado de CIIS	opción del portal externo: Trámite operativos > **1.8. Integración de estados del trámite.**	la Zona Franca	

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS A un clic de la Aduana

Anexo de fuente oficial distinta del RO. Numeración del archivo del anexo.
PDF 44643aa151107b0f; revisión 21fb83fe-a284-4dcb-96e3-34d6cc8b0bc2; página física 23.

7. FLUJOGRAMAS

7.1. Ingreso/Salida de mercancías hacia y desde la ZEDE o Zona Franca

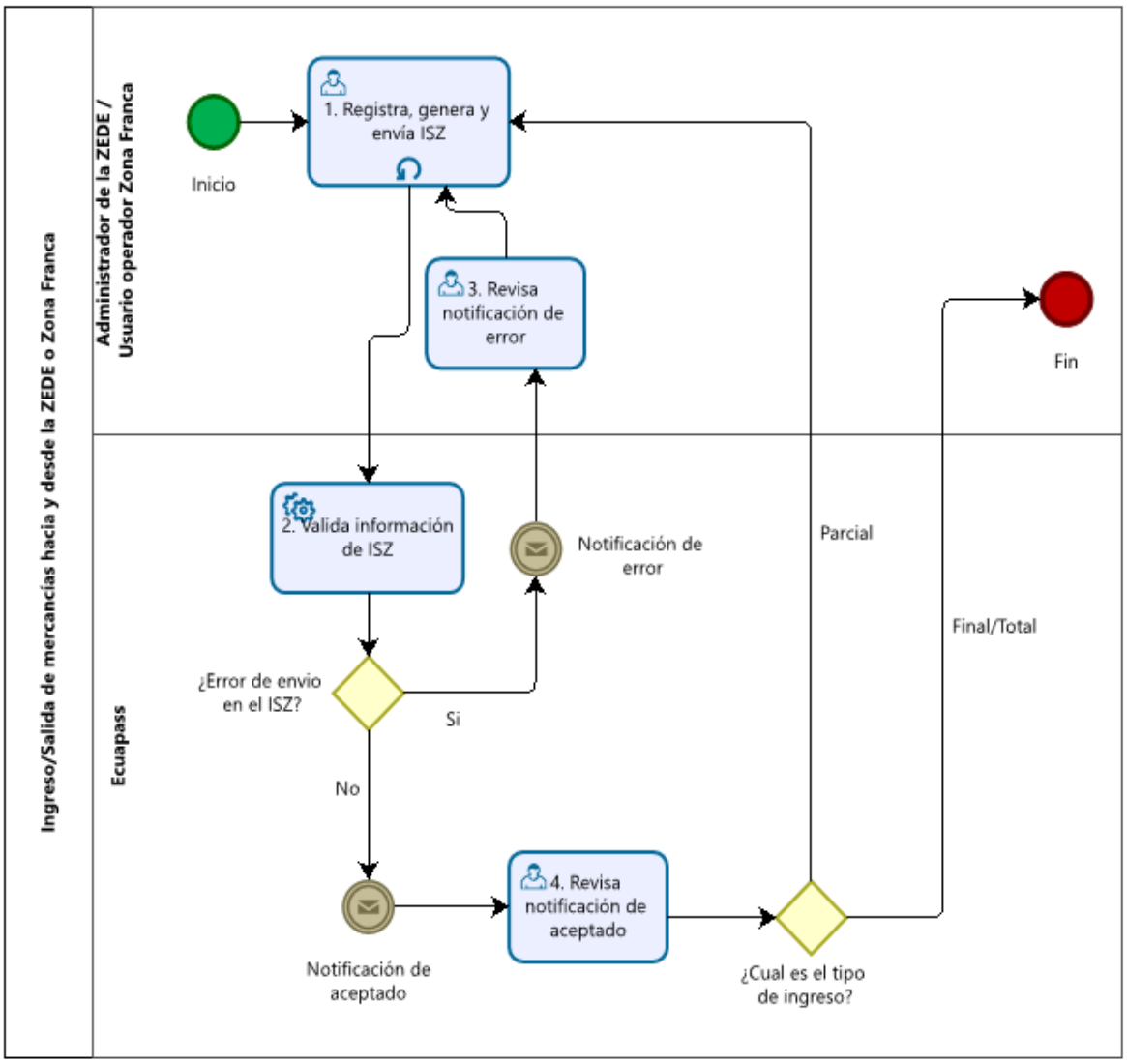

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS A un clic de la Aduana

Anexo de fuente oficial distinta del RO. Numeración del archivo del anexo.
PDF 44643aa151107b0f; revisión 21fb83fe-a284-4dcb-96e3-34d6cc8b0bc2; página física 24.

7.2. Corrección de informe de ingreso/salida de mercancías hacia y desde ZEDE o Zona Franca

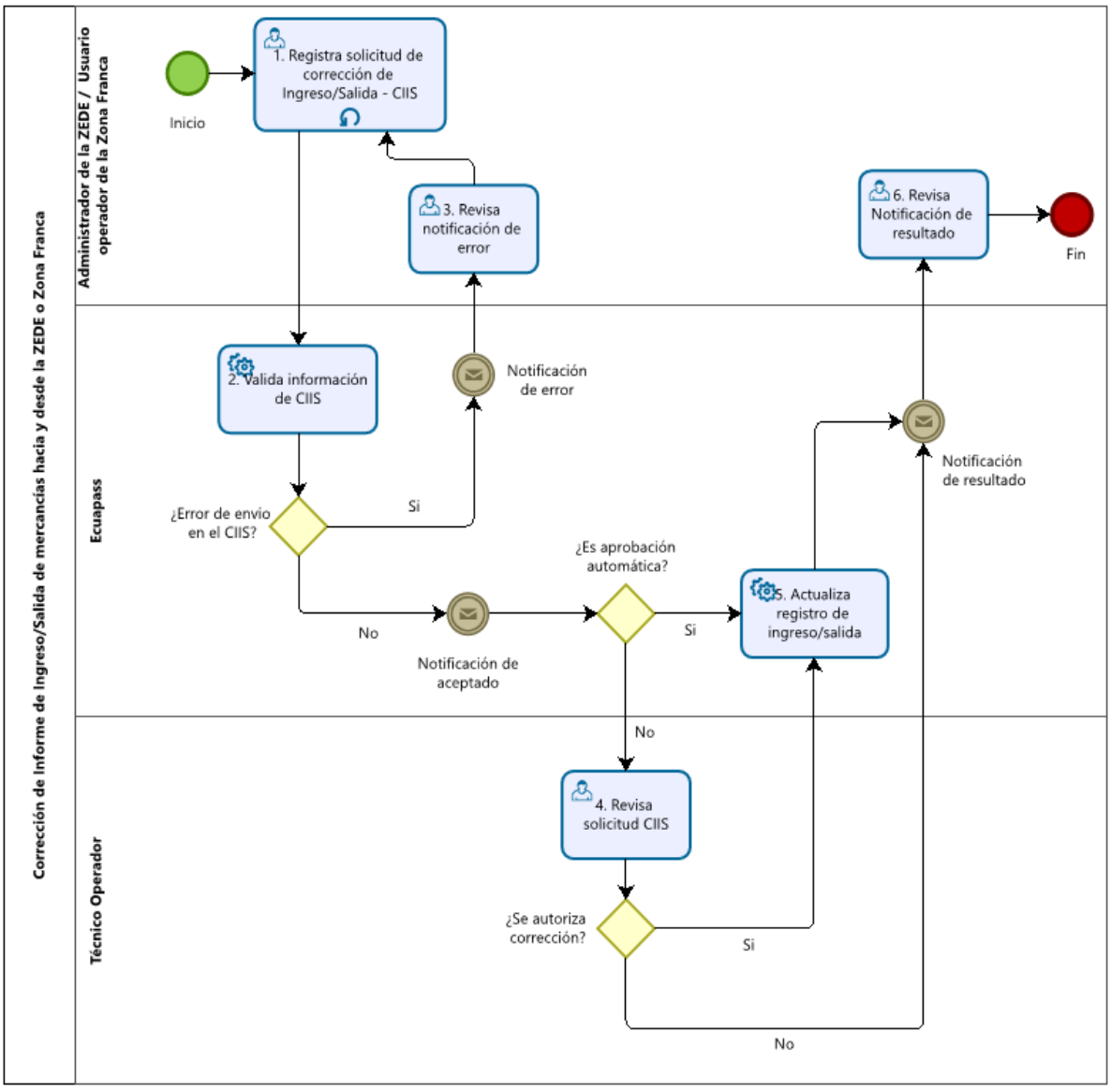

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

Anexo de fuente oficial distinta del RO. Numeración del archivo del anexo.
PDF 44643aa151107b0f; revisión 21fb83fe-a284-4dcb-96e3-34d6cc8b0bc2; página física 25.

8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se ha definido el siguiente indicador de gestión, el cuales es responsabilidad de las Direcciones de Despacho, Direcciones de Control de Zona Primaria y Direcciones de Despacho y Control de Zona Primaria de la respectiva jurisdicción. Cabe recalcar que estos indicadores sirven para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Auditoría realizada a las operaciones de Ingreso y Salida de mercancías de las Zedes y Zonas Francas	Cantidad auditorías realizadas en el año por el distrito del domicilio de la ZEDE o Zona Franca / Cantidad de auditorías programadas de manera anual por el distrito del domicilio de la ZEDE o Zona Franca	100%	Bitácora de auditorías realizadas a las ZEDE y Zonas Francas del distrito.	Anual

9. ANEXO

No hay anexos.

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS A un clic de la Aduana

Anexo de fuente oficial distinta del RO. Numeración del archivo del anexo.
PDF 44643aa151107b0f; revisión 21fb83fe-a284-4dcb-96e3-34d6cc8b0bc2; página física 26.